

agotamiento del crédito dispuesto, pero que formarán parte de la Lista de Espera. En caso de igualdad, los criterios de priorización de expedientes serán:

- a) Mayor número de miembros de la unidad familiar menores de 16 años.
- b) Menor importe del alquiler.

Base Decimotercera: Determinación de la Subvención.-

1.- El importe mensual de la subvención que otorgue la Ciudad Autónoma, lo constituye la diferencia que exista entre la parte del alquiler que deberá abonar el solicitante, según su clasificación en los tramos de Renta Familiar Ponderada (RFP) de la tabla siguiente, y el importe real de aquél, con el límite de subvención mensual que se incluye en la tabla, por tramos de RFP:

Tramos de RFP	INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % de Ingresos Netos)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0 A 200,00	5%	300,00 €
DE 200,01 A 300,00	8%	300,00 €
DE 300,01 A 400,00	10%	300,00 €
DE 400,01 A 500,00	15%	285,00 €
DE 500,01 A 600,00	18%	275,00 €
DE 600,01 A 700,00	20%	250,00 €

2.- No obstante lo dispuesto en el punto 1 anterior, y siempre que se considere necesario para poder atender al mayor número posible de beneficiarios, el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, de manera homogénea o por tramos de RFP, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Se tendrá en cuenta, igualmente, que este prorrateo no aumente, de forma notable, la carga que sobre la renta de la unidad familiar represente la parte del alquiler a la que ésta debe hacer frente.

4.- En todo caso, el solicitante deberá abonar como mínimo, con independencia de sus ingresos familiares, el 5 por 100 del importe del alquiler.

Base Decimocuarta: Abono y Justificación de las ayudas.

1.- El pago de la ayuda se abonará, preferentemente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indique el solicitante.

2.- El pago de la ayuda se fraccionará por trimestres.

3.- La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de los recibos correspondientes de alquiler, en los que deberá figurar, al menos, los datos identificativos de la vivienda, del arrendador y del mes al que se refiera.

4.- El plazo para la presentación de los recibos correspondientes a las mensualidades objeto de subvención finalizará en la fecha de publicación en el BOME de las listas de beneficiarios del segundo semestre del año 2012, siempre que la subvención se haya reconocido un mes antes, al menos, de dicha publicación; si no fuese así, el plazo finalizará al mes de reconocida la subvención.

Transcurridos dichos plazos, comenzará el procedimiento de reintegro de la subvención.

5.- Si se produce un cambio de la vivienda objeto del expediente en el período subvencionado, y el alquiler de la nueva vivienda fuese inferior a la que se incluya en la subvención, se ajustará el importe de la subvención concedida a la nueva renta. En todo caso, este cambio deberá justificarse suficientemente.